

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 006-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 11 de enero de 2021

VISTO:

El Proveído N.º 009-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 11 de enero de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **APROBAR** la suscripción de la **ADENDA** al “**CONTRATO N.º 001-2020-UNTELS**” entre la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur** y la Empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** con **RUC N.º 20100017491**, para la continuidad del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, por un periodo de dos (02) meses, cuyo importe representa el **20,889%** del valor del contrato primigenio equivalente a **S/ 25,380.00 (Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y 00/100 soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N.º 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 34, numerales 34.1 y 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, precisa:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”

Que, con fecha 07 de agosto del 2020, se suscribió el **CONTRATO N.º 001-2020-UNTELS** para la contratación del “**Servicio de Internet para los Alumnos y Docentes en Situación de Vulneración Económica**” derivado de la Contratación Directa N.º 001-2020-UNTELS; con la Empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** con **RUC N.º 20100017491**, por el monto de **S/. 121,495.00 (Ciento Veintiún mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100);**

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2021-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 206-2020-UNTELS-CO-P-OTIC, de fecha 28 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, informa al Director General de Administración (DGA) que, el contrato suscrito con la Empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** para el “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**” finalizará el 11 de enero de 2021, sin embargo, el Ciclo Académico 2020-II culminará el 27 de febrero de 2021. En este sentido, solicita ampliar dicho servicio hasta por dos (02) meses adicionales;

Que, según el Informe Técnico N° 001-2021-UNTELS-CO-P-DGA-UA, de fecha 07 de enero de 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, comunica al Director General de Administración (DGA) que, para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2020-UNTELS “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, se deberá suscribir la adenda correspondiente por un plazo de dos (02) meses hasta la culminación del Ciclo Académico 2020-II (27 de febrero de 2021). Asimismo, precisa que dicho monto no deberá exceder el 20,889% del contrato primigenio;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00006-2021-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 07 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite a la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, la disponibilidad presupuestal contenida en el Clasificador de Gasto. Meta Covid-19 (cargado a 2.3.2.2.2 3 Servicio de internet), para la ampliación del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, contratado con la Empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**;

Que, conforme al Oficio N° 005-2021-UNTELS-CO-P-OAL, de fecha 08 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, informa al Director General de Administración (DGA) que, en aplicación de los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la **Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado** y lo previsto en el artículo N° 158, numeral 158.5 y artículo 157, numeral 157.1 de su Reglamento, aprobado por el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de la **ADENDA** al Contrato N° 001-2020-UNTELS “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, la misma que no deberá superar el 25% del valor total del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 0009-2021-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 08 de enero de 2021, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la modificación contractual para la ampliación (prorroga) del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, establecidas en el Contrato N° 001-2020-UNTELS, con la Empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción de la **ADENDA** al “**CONTRATO N° 001-2020-UNTELS**” entre la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur** y la Empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.**, con **RUC N° 20100017491**, para la continuidad del “**Servicio de Internet para Alumnos y Docentes en Situación de Vulnerabilidad Económica**”, por un periodo de dos (02) meses, cuyo importe representa el **20,889%** del valor del contrato primigenio equivalente a **S/ 25,380.00 (Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2021-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Abastecimiento de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General